

IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA CDC S.A.  
RUT. N°

Exime de la obligación de emitir boletas de ventas y servicios, por los servicios de Maquinas de lavado y secado de ropa.

Santiago, 13 de Julio de 2020.

RES. DAC. 14.01 EX. N° 77320101946 /

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1°) La solicitud de fecha 01/06/2020, presentada por don Cristian Andres Daly Cousiño, Rut. N° , en representación de IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA CDC S.A, RUT. N° , domiciliado en , comuna de Cerrillos, en la que solicita autorización para eximirse de la obligación de emitir Boletas de Ventas y Servicios, exigidas por el Artículo 52 del D.L. 825, de 1974, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 56 del mismo cuerpo legal, por la explotación de servicios de máquinas Lavadoras y Secadoras de Ropa, Marca ALLIANCE USA, Modelos STENXASP433AW01, cuyos sistemas de pago son a través de dispositivos monederos de marca MUNZPRUFER W6000 y tótem de pago HUEBSCH VALUE CENTER, que a continuación se indican:

SERIE	N° FISCAL	N° SELLO	Domicilio
1910061234	37442	34719	Av. Matta N° 099
1910065534	37439	34720	Av. Matta N° 100
1910061214	37440	34721	Av. Matta N° 101
1910065482	37441	34722	Av. Matta N° 102

2°) Que, en virtud del Artículo 56 del D.L. 825 de 1974, y las facultades delegadas en la Res. Ex. N° 63, del 30.06.2005, de la Dirección Nacional, esta Dirección Regional, ante el hecho de contener los elementos necesarios que garantizan el debido resguardo del interés fiscal, estima procedente eximir de la obligación de emitir boletas de ventas y servicios al contribuyente por los servicios en la balanza automática, individualizada en el considerando 1°, y a su vez autorizar el sellado correspondiente.

3°) Que, la máquina automática que se autoriza, se encuentra exenta de la obligación de emitir boletas, no perjudica el interés fiscal, siempre y cuando se cumpla en forma cabal con todas las obligaciones que se impondrán en la parte resolutive de la presente resolución, teniendo presente además lo dispuesto en la Resolución SII N° 451 del 20/01/2020, de la Dirección Nacional del Servicio, que autorizó el modelo de la maquina automática indicada.

VISTO, además, lo dispuesto en el Artículo 6° letra B N° 5 del Código Tributario, y la Resolución Ex. N° 63, del 30.06.2005, de la Dirección Nacional.

SE RESUELVE

HA LUGAR A LO SOLICITADO

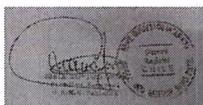
1°) AUTORIZASE a la sociedad IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA CDC S.A., RUT. N° , para operar sin Boletas de Ventas y Servicios por medio de maquinas lavadoras y secadoras, identificada y ubicada según lo señalado en la parte expositiva de esta Resolución.

2.°) La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones exigidas por la Res. Ex. N° 451 del 20/01/2020, de la Dirección Nacional del Servicio.

3°) El Grupo N° 2 Atención Asistencia, de la Unidad de Maipú, sellará el contador interno de la máquina y tomará nota del número inicial de éste. Asimismo, en cada máquina deberá colocarse la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público, acerca de la autorización del uso de la balanza automática. Esta etiqueta de identificación, deberá ser colocada por el mismo funcionario que cumpla tal cometido.

4°) La vigencia de esta autorización es a contar del SELLADO y se mantendrá mientras el interesado dé cabal cumplimiento a la presente resolución. El incumplimiento de estas obligaciones producirá la caducidad de esta autorización y la aplicación de las sanciones que fueren procedentes. Además, el interesado deberá comunicar de inmediato a esta Dirección Regional cualquier circunstancia, causal o motivo que cambien o alteren las condiciones que se tuvieron presente para dictarla.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.



Firmado  
digitalmente  
por MARIA JOSE  
CASTILLO VEJAR

MARIA JOSE CASTILLO VEJAR  
DIRECTORA REGIONAL

Firmado digitalmente  
por ROXANA  
MORAGA TORRES



DISTRIBUCION:

- A: Don Cristian Andres Daly Cousiño, en representación de  
Importadora y Comercializadora CDC S.A.
- Grupo N° 2 Atención y Asistencia
  - Secretaría Unidad Maipú
  - Expediente